

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRIMERA MATRÍCULA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN, CURSO 2023/2024.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Ayudas Económicas, convocadas por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, en régimen de concurrencia competitiva, están dirigidas a alumnado, cuya unidad familiar esté empadronada en el municipio de Navas de San Juan, y que en el presente año académico realicen estudios oficiales universitarios de Grado, incluidos en la regulación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en cualquiera de las universidades públicas españolas y que NO reúnan los requisitos para recibir las ayudas del Ministerio. El objetivo de estas ayudas está condicionado al cumplimiento de requisitos, tanto económicos como académicos, considerado en mayor medida el primero, ya que se pretende favorecer a las familias con menores rentas, dentro de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las Ayudas Económicas objeto de las presentes Bases se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323 48002 del Presupuesto General vigente de la Corporación, con una dotación total de 5.000,00 €. La ayuda económica a los beneficiarios será de 500 €, estableciéndose un número total de 10 ayudas económicas. Los beneficiarios serán los 10 solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, obtengan mayor puntuación. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Que el solicitante NO reúna los requisitos para la obtención de becas generales del Ministerio de Educación y Formación Profesional y no pueda obtener ningún tipo de ayuda.
2. Que la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Navas de San Juan, como mínimo en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Que el solicitante realice estudios universitarios de Grado en el presente curso académico, en cualquiera de las universidades públicas españolas, con exclusión de las universidades privadas.
4. Que el solicitante esté matriculado al menos en 50 créditos.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Navas de San Juan y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el solicitante o por el padre y la madre o tutor, si es menor de edad. La presentación de las solicitudes supone la

aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes Bases Regulatorias. La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda económica, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras acciones legales que se estimen oportunas. La presentación de la solicitud implicará la comprobación del Padrón Municipal de Habitantes respecto de las unidades familiares de los solicitantes de las ayudas económicas.

ARTÍCULO 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Navas de San Juan, sede electrónica del Ayuntamiento y página web (<https://www.navasdesanjuan.es/>).

El plazo será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud y declaración responsable, conforme al modelo.
2. Copia del DNI del solicitante.
3. Copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
4. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, aportado de oficio por el Ayuntamiento.
5. Copia de la matrícula y justificante de su pago, sellada por la universidad.
6. Copia de la declaración de la Renta del año anterior a la solicitud de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar, o Certificado de Datos Fiscales del año anterior a la solicitud, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación a declarar.
7. Certificado del Ministerio de Educación y Formación Profesional de no ser beneficiario de beca.
8. Certificado de nota obtenida en las pruebas de acceso y admisión a la universidad (EBAU).
9. Cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud de los documentos aportados, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiese lugar. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Por la Alcaldía se podrá requerir la documentación complementaria que se estime precisa para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas. De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a las Universidades correspondientes, así como a las Administraciones Públicas Competentes en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud de ayuda formulada.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán analizadas y se les otorgará una puntuación máxima de 100 puntos. El 70% con criterios económicos y el 30% con criterios académicos.

1. Criterios económicos:

Se le otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la solicitud con menores ingresos. Al resto de solicitantes, se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad.

2. Criterios académicos:

La máxima puntuación (30 puntos) se otorgará a la solicitud con una nota académica de 7 o superior en las pruebas de acceso a la universidad (EBAU). Al resto de solicitantes se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad hasta la nota mínima exigida de un 5.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, valorando los criterios establecidos en las presentes Bases.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el Tablón de Edictos, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se reunirá una Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez valoradas las solicitudes se realizará la propuesta de valoración definitiva de las mismas, proponiendo la concesión de ayudas a los 10 primeros interesados que mayor puntuación hayan obtenido y que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias, indicando asimismo las solicitudes denegadas con los motivos de denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas.

La convocatoria será resuelta mediante Resolución de Alcaldía y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

- Presidente, Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocal, Concejal de Educación.
- Vocal, Interventor Municipal.
- Secretario, un funcionario municipal que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión.

ARTÍCULO 11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se podrá realizar en un acto de entrega organizado por el Ayuntamiento o por transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante. Este Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas económicas concedidas, así como de requerir los justificantes que considere necesarios.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas concedidas a través de la presente Bases reguladoras son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado para matrícula universitaria. En caso de ser beneficiario, se autoriza al Ayuntamiento de Navas de San Juan, a comprobar ante la entidad que proceda, la obtención de otras ayudas para el curso cursado. En caso de obtención de una segunda beca se procederá al reembolso íntegro de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Navas de San Juan con independencia de cuál sea la cuantía de la beca objeto de la incompatibilidad.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las Ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras en cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda económica que, en su caso, estime pertinente el Ayuntamiento de Navas de San Juan.
3. Comunicar al Ayuntamiento, ya que constituye causa de incompatibilidad, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, así

como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

Procederá la revocación de las ayudas económicas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

1. La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda
2. La ocultación de disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, organismos o administraciones para la misma finalidad.
3. La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fue solicitada.
4. La no justificación de ayuda económica en el plazo establecido.

ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes Bases reguladoras y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme a la L. O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por el Ayuntamiento de Navas de San Juan con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

También conforme a la citada L.O. la presentación de la solicitud de beca supone la aceptación de las Bases Reguladoras y supone la aceptación expresa por parte del solicitante para publicar imágenes (con carácter informativo o publicitario), en las cuales aparezcan individualmente o en grupo.

ARTÍCULO 17. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no regulado en las presentes Bases reguladoras, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.